

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. 04 de diciembre 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A**
DEMANDADO: **MILTON ENRIQUE PERLAZA CUAJIBOY**
RADICADO: **76001400303028-2020-00495-00**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio.877.

Santiago de Cali, Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 76001400303028-2020-00495-00

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda instaurada por el **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, en contra del señor **MILTON ENRIQUE PERLAZA CUAJIBOY** y de su revisión se observa lo siguiente.

1-. El apoderado de la parte actora dentro del escrito de la demanda relaciona una cierta cantidad de anexos, pero en el estudio de estos solo se encuentra una carta de instrucción y pagare a nombre de MARTHA CECILIA BARONA, quien es persona distinta del aquí demandado, por lo cual el apoderado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

Siendo así las cosas, se impone declarar inadmisibles la presente demanda por el defecto anotado, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-**INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- **CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.-**Reconocer personería suficiente** al (la) Dr. JUAN JOSE BOLAÑOS LUQUE identificado con C. C. 86.065.689 de Cali y portador de la T. P. 170.303 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria